

M2269

DECRETO No:

TEMUCO:

03 JUN 2014

VISTOS:

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don José Arturo Acuña Vera, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 16 de mayo de 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Construcción de Veredas en Diferentes Sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don José Arturo Acuña Vera, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 16 de mayo de 2014.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco encomienda al Contratista la "Construcción de Veredas en Diferentes Sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", Línea N° 1 de la Propuesta Pública N° 169 – 2013.

3. Por la construcción de veredas encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$29.078.624 (veintinueve millones setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos), impuestos incluidos.

4. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 60 días corridos cantados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD P

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Unidad de Propuestas
Depto. Ejecución de Obras
José Arturo Acuña Vera
Secretaria Municipal
Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ORECTA!

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 3272 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MACROSECTOR AMANECER DE TEMUCO – LÍNEA NÚMERO UNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

579672

JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA

&Acuña.con/RBF******************************

EN TEMUCO, República de Chile a dieciséis de Mayo del año dos mil catorce.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra don **JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA,** chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en la ciudad de

Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece: "Construcción de Veredas en diferentes sectores del Macrosector Amanecer de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha dos de abril de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno se adjudicó al Contratista José Arturo Acuña Vera. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista, quien acepta, la Línea número Uno de la Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece: "Construcción de Veredas en diferentes sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", Recuperación de Barrios, Población Amanecer. TERCERA: La construcción de veredas que por este instrumento se encarga al Contratista se efectuará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas, y Antecedentes Técnicos de la Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PLAZO: La construcción de veredas será

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



ejecutada por el Contratista en un término de sesenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista, previa suscripción de este instrumento y entrega de documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución de la Línea número Uno la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de veintinueve millones setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales previsionales. No se aceptará más de un estado de pago por mes. SEXTA: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En razón de lo anterior los comparecientes convienen que el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho а la Municipalidad de Temuco resolverlo para

administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo la Municipalidad para efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. SÉPTIMA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número treinta y seis del Banco Santander Chile por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y un pesos tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, con vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil quince. OCTAVA. MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle referido en el mencionado artículo. NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Contratista. DÉCIMA. PERSONERÍA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

por ser conocidas de las partes y del n el Repertorio de Instrumentos Públicos

Personería que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos setenta y dos.

En comprobante previa lestura, firma.- Se da copia - Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JØSE ARTURO AÇUÑA VERA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIED DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAY 2014

NOTA

TEM



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.D.T.

ON STADRES
PUBLICO
** TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA PECHA TEMUCO 28 HAY 2015 2015

Same, Same, Same, Same,